



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la salud"



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

Señora Presidenta:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del ex congresista Francisco Petrozzi Franco, por el que se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; 1759/2017-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la ex congresista Alejandra Aramayo Gaona, por el que se propone la ley que denomina Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle, región Arequipa; y 6004/2020-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Somos Perú, a iniciativa del congresista Luis Reymundo Dioses Guzmán, por el que se propone la Ley que crea la Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura y la incorpora al sistema universitario.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 El Proyecto de Ley 1044/2016-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 9 de marzo de 2017, siendo decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el 10 de marzo de 2017, como primera comisión dictaminadora.



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la universalización de la salud”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

I.2 El Proyecto de Ley 1759/2017-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 10 de agosto de 2017, siendo decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el 14 de agosto de 2017, como primera comisión dictaminadora.

I.3 El Proyecto de Ley 6004/2020-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 17 de agosto de 2020, siendo decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el 19 de agosto de 2020, como primera comisión dictaminadora.

En la Décimo Novena Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte realizada el día viernes 11 diciembre de 2020 se aprobó por **MAYORÍA** de los presentes en la plataforma Microsoft Teams al momento de la votación; con los votos a favor de los congresistas: Núñez Marreros, Alonzo Fernández, Ayquipa Torres, Llaulli Romero, Pérez Ochoa, Pichilingue Gómez, Pinedo Achaca, Ramos Zapana, Solís Gutiérrez y Vásquez Tan. Con la abstención de los congresistas Carcausto Huanca, Condori Flores y Troyes Delgado.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

2.1 Proyecto de Ley 1044/2016-CR, por el que se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú y la incorpora al sistema universitario, contiene lo siguiente:

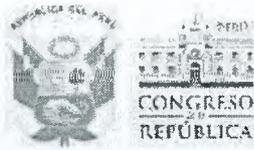
“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la universalización de la salud”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

- El artículo primero, se refiere al Objeto de la Ley, la cual tiene por objeto elevar a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, a la categoría de universidad, incorporándola al sistema universitario.
- En el artículo segundo, se establece la denominación de universidad, la cual debe pasar de Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, con arreglo a la Ley 30220, Ley Universitaria
- En el artículo tercero, se menciona la adecuación al sistema universitario, donde la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú adecúa su estatuto y órganos de gobierno a la Ley 30220, Ley Universitaria; continúa confirmando el Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional correspondiente, y organiza estudios de posgrado y otorga grados de maestro y doctor a nombre de la Nación, los cuales son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- En el artículo cuarto, establece la vigencia de la norma, la cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.





Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

2.2 Proyecto de Ley 1759/2017-CR, por el que se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle, región Arequipa, contiene lo siguiente:

- El artículo primero, se refiere al Objeto de la Ley, la cual tiene por objeto elevar al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle de Arequipa, a la categoría de universidad, incorporándola al sistema universitario.
- En el artículo segundo, se establece la adecuación de la Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle quien adecúa su estatuto y órganos de gobierno, conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria.
- En el artículo tercero, se trata sobre la inscripción de grados y títulos y establece que se continuará otorgando el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado, así como en posgrado de las carreras profesionales y especialidades que actualmente cuentan, los cuales serán inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- En la Única Disposición Complementaria Final, se refiere al presupuesto y se define que la Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle continuará funcionando con el presupuesto que le asigna el estado.





Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

2.3 Proyecto de Ley 6004/2020-CR, por el que se propone la Ley que crea la Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura, contiene lo siguiente:

- En el artículo primero, se refiere a la creación de la universidad, la cual se crea como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura, sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura y constituye pliego presupuestal.
- En el artículo segundo, se refiere a los fines de la Universidad Nacional de las Artes de Piura, están establecidos en el artículo 18° de la Constitución, en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y en la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- En el artículo tercero, trata sobre las carreras profesionales de la Universidad Nacional de las Artes de Piura, la cual ofrece los programas académicos que prevé su Proyecto de Desarrollo Institucional, de acuerdo con la demanda laboral, las necesidades regionales y nacionales.
- En el artículo cuarto, sobre el financiamiento, son recursos de la Universidad Nacional de las Artes de Piura, las siguientes:
 - a) Los recursos ordinarios y asignaciones provenientes del Tesoro Público.



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la universalización de la salud”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

- b) Los recursos directamente recaudados obtenidos por la universidad, en razón a sus bienes y servicios.
 - c) Las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita, siempre que sean aceptadas por la universidad pública.
 - d) Los recursos por operaciones oficiales de crédito, en el marco de la normatividad vigente.
 - e) Los recursos provenientes por distribución anual del canon petrolero y los ingresos regulados por leyes especiales.
 - f) Las transferencias que reciba de los gobiernos regionales y locales y otras entidades públicas.
 - g) Los recursos provenientes de la cooperación técnica y económica-financiera, nacional e internacional, en el marco de la normatividad vigente; y
 - h) Las demás previstas en las disposiciones legales vigentes.
- En el artículo quinto, se refiere a la comisión organizadora de la Universidad Nacional de las Artes de Piura, la cual es conducida y dirigida conforme con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, hasta la conformación de sus órganos de gobierno.
- En la Primera Disposición Complementaria Final, establece el presupuesto inicial de la Universidad Nacional de las Artes de Piura, la cual proviene de los recursos presupuestales asignadas a la Escuela Superior de Formación Artística Pública “Ignacio Merino” de Piura.



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la universalización de la salud”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

- En la Segunda Disposición Complementaria Final, establece la autorización presupuestal al Ministerio de Economía y Finanzas para que apruebe las modificaciones presupuestales que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley sin irrogar recursos adicionales al Tesoro Público.

- En la Tercera Disposición Complementaria Final, define el régimen académico de los actuales alumnos, la comisión organizadora de la Universidad Nacional de las Artes de Piura adoptará las medidas necesarias para que los alumnos y egresados de la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Ignacio Merino" de Piura, puedan continuar sus estudios y obtener el grado de Bachiller o el Título de Licenciado, según corresponda.

III. OPINIONES RECIBIDAS E INFORMACIÓN SOLICITADA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión **solicitó** opinión técnico-legal a las siguientes entidades:

- ✓ Mediante Oficio N° 1506-2017-2018/CEJD/CR remitido al Ministerio de Economía y Finanzas, se solicitó opinión al Proyecto de Ley 1044/2016-CR.
- ✓ Mediante Oficio N° 1270-2016-2017/CEJD/CR remitido al Ministerio de Educación, se solicitó opinión al Proyecto de Ley 1044/2016-CR.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

- ✓ Mediante Oficio N° 1271-2016-2017/CEJD/CR remitido a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se solicitó opinión al Proyecto de Ley 1044/2016-CR.
- ✓ Mediante Oficio N° 035-2017-2018/CEJD/CR remitido al Ministerio de Economía y Finanzas, se solicitó opinión al Proyecto de Ley 1759/2017-CR.
- ✓ Mediante Oficio N° 036-2017-2018/CEJD/CR remitido al Ministerio de Educación, se solicitó opinión al Proyecto de Ley 1759/2017-CR.
- ✓ Mediante Oficio N° 037-2017-2018/CEJD/CR remitido a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se solicitó opinión al Proyecto de Ley 1759/2017-CR.
- ✓ Mediante Oficio N° 758-2017-2018/CEJD/CR remitido al Ministerio de Educación, se reiteró la solicitud de pedido de opinión al Proyecto de Ley 1759/2017-CR.
- ✓ Mediante Oficio N° 759-2017-2018/CEJD/CR remitido al Ministerio de Economía y Finanzas, se reiteró la solicitud de pedido de opinión al Proyecto de Ley 1759/2017-CR.
- ✓ Mediante Oficio N° 931-2017-2018/CEJD/CR remitido al Ministerio de Educación, se reiteró la solicitud de pedido de opinión al Proyecto de Ley 1759/2017-CR.
- ✓ Mediante Oficio N° 995-2020-2021/CEJD/CR remitido al Director de la Escuela Superior de Formación Artística Público Gudelia Alarco de Vargas de Huancayo, se solicitó opinión al Proyecto de Ley 6004/2020-CR. A la fecha no se ha recibido respuesta.



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la universalización de la salud”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

- ✓ Mediante Oficio N° 835-2020-2021/CEJD/CR remitido Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, se solicitó opinión al Proyecto de Ley 6004/20202-CR.
- ✓ Mediante Oficio N° 976-2020-2021/CEJD/CR remitido al Director General de la Escuela de Bellas Artes, se solicitó opinión al Proyecto de Ley 6004/20202-CR.
- ✓ Mediante Oficio N° 978-2020-2021/CEJD/CR remitido al Director General de La Escuela Superior de Formación Artística Pública “Macedonio de la Torre” de Trujillo, se solicitó opinión al Proyecto de Ley 6004/20202-CR. A la fecha no se ha recibido respuesta.
- ✓ Mediante Oficio N° 994-2020-2021/CEJD/CR remitido al Director General Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle, se solicitó opinión al Proyecto de Ley 6004/20202-CR. A la fecha no se ha recibido respuesta.
- ✓ Mediante Oficio N° 979-2020-2021/CEJD/CR remitido a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música, se solicitó opinión al Proyecto de Ley 6004/20202-CR.
- ✓ Mediante Oficio N° 977-2020-2021/CEJD/CR remitido a la Directora de la Escuela Nacional Superior de Ballet, se solicitó opinión al Proyecto de Ley 6004/20202-CR. A la fecha no se ha recibido respuesta.
- ✓ Mediante Oficio N° 975-2020-2021/CEJD/CR remitido al Director de la Escuela Nacional de Arte, Carlos Baca Flor de Arequipa, se solicitó opinión al Proyecto de Ley 6004/20202-CR. A la fecha no se ha recibido respuesta.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

- ✓ Mediante Oficio N° 840-2020-2021/CEJD/CR remitido Ministerio de Economía y Finanzas, se solicitó opinión al Proyecto de Ley 6004/20202-CR. A la fecha no se ha recibido respuesta.
- ✓ Mediante Oficio N° 834-2020-2021/CEJD/CR remitido Ministerio de Educación, se solicitó opinión al Proyecto de Ley 6004/20202-CR. A la fecha no se ha recibido respuesta.
- ✓ Mediante Oficio N° 996-2020-2021/CEJD/CR remitido al Director de la Escuela Superior de Formación Artística Público Condorcunca de Ayacucho, se solicitó opinión al Proyecto de Ley 6004/20202-CR. A la fecha no se ha recibido respuesta.
- ✓ Mediante Oficio N° 997-2020-2021/CEJD/CR remitido Director de la Escuela Superior de Formación Artística Público Ancash, se solicitó opinión al Proyecto de Ley 6004/20202-CR. A la fecha no se ha recibido respuesta.
- ✓ Mediante Oficio N° 998-2020-2021/CEJD/CR remitido Director de la Escuela Superior de Formación Artística Público Eduardo Meza Saravia, se solicitó opinión al Proyecto de Ley 6004/20202-CR. A la fecha no se ha recibido respuesta.
- ✓ Mediante Oficio N° 999-2020-2021/CEJD/CR remitido Director de la Escuela Superior de Formación Artística Público Mario Urteaga Alvarado de Cajamarca, se solicitó opinión al Proyecto de Ley 6004/20202-CR. A la fecha no se ha recibido respuesta.
- ✓ Mediante Oficio N° 1000-2020-2021/CEJD/CR remitido Director de la Escuela Superior de Formación Artística Público Ernesto López Mindreau de Chiclayo,

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

se solicitó opinión al Proyecto de Ley 6004/20202-CR. A la fecha no se ha recibido respuesta.

- ✓ Mediante Oficio N° 1001-2020-2021/CEJD/CR remitido al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, se solicitó opinión al Proyecto de Ley 6004/20202-CR. A la fecha no se ha recibido respuesta.

Sin embargo, se han recibido las siguientes respuestas.

- ✓ Mediante Oficio N° 282-2018-EF/10.1 el Ministerio de Economía y Finanzas remite opinión al Proyecto de Ley 1044/2016-CR, a través del Informe N° 0031-2018-EF/50.06, donde en la conclusión 3.2. menciona que la Dirección General formula observación al Proyecto de Ley por no haber sustentado el impacto presupuestal. En el 3.4. dice se considera necesario el pronunciamiento del Ministerio de Educación y la SUNEDU respecto a la normativa, en el marco de sus competencias y en el 3.5. menciona que los representantes ante el congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos.
- ✓ Mediante oficio N° 01199-2017-MINEDU/SG el Ministerio de Educación remite opinión al Proyecto de Ley 1044/2016-CR, donde en el Informe 455-2017-IMENDU/SG-OGAJ DE LA Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que no resulta viable, el Proyecto de Ley referido y el Informe N° 070-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, en la conclusión 4.3. Que la propuesta legislativa si irrogaría gastos al Estado.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

- ✓ Mediante oficio N° 023-2017/SUNEDU-02 la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, sugiere en la conclusión 3.2. Que el proyecto de ley incorpore en su justificación siguientes aspectos: Elementos de juicio sobre el estado actual de funcionamiento de la Escuela Nacional Superior de Bellas Artes del Perú, El cumplimiento de las disposiciones normativas para la creación de universidades públicas previstas en los artículos 26,27, y 28 de la Ley Universitaria; y el real alcance e incidencia de la Ley N° 29971, Ley que establece la moratoria de creación de universidades públicas y privadas por un periodo de cinco años (norma que ya perdió vigencia hace más de siete (7) meses)
- ✓ Mediante Oficio N° 254-2017-ENSABAP-DG remite **Opinión favorable** al Proyecto de Ley 1044/2016-CR y en la conclusión a) **la norma propuesta es similar a la Ley 30597**, por lo que su aprobación en la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso, se debería ajustar a los mismos criterios.
- ✓ Mediante Oficio N° 776-2017/SUNEDU-02 la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, remite opinión al Proyecto de Ley 1759/2017-CR y en la conclusión 3.4 El cambio de denominación propuesto en el Proyecto hará exigible que, para iniciar actividades académicas en condición de universidad, el Conservatorio cuente previamente con licencia institucional obligatoria... Y en su recomendación 4.1. Se recomienda que el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación emitan opinión respecto a los alcances del Proyecto.
- ✓ Mediante Oficio N° 2152-2017-EF/10.01 el Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión al Proyecto de Ley 1759/2017-CR, adjuntando el Informe N° 0649-2017-EF/50.06 elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público, concluyendo en el punto 3.3. No es competencia de esta Dirección

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

General pronunciarse en el 3.4. Esta Dirección General formula observación y en el 3.7. Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa de gasto.

- ✓ Mediante Oficio N° 3694-2017-MINEDU/SG el Ministerio de Educación emite opinión al Proyecto de Ley 1759/2017-CR, adjuntando copia del Oficio 1896-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde el Informe 1188-2017-MINEDU/SG-OGAJ emite la conclusión 3.1. ...Implica la creación de una nueva universidad, lo que no se ajusta al procedimiento establecido..., en el 3.2. ...no se han cumplido con las normas y requisitos para la creación d una nueva universidad... y en el 3.4. Por lo expuesto, esta oficina opina que No resulta viable. Por otro lado, se recibió el Oficio 931-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU, de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, donde se adjunta el Oficio N° 048-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU, en la conclusión 4.1. ...se estaría cambiando su naturaleza jurídica, dando lugar a una nueva institución, en el 4.6. ...los docentes de la institución a cambiarse quedan en situación incierta respecto a su permanencia en la nueva universidad...y en el 4.8... consideramos que el Proyecto de Ley en materia del presente informe resulta inviable por ser contrario al ordenamiento jurídico.
- ✓ Mediante Oficio N° 243-2020-ENSABAP-DG remite Opinión favorable al Proyecto de Ley 6004/2020-CR y respaldan el fortalecimiento de la educación superior en artes a través del ingreso al sistema universitario peruano, por lo que recomienda su aprobación en la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso.
- ✓ Mediante Oficio N° 646-2020/SUNEDU-03-06 la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, remite opinión al Proyecto de Ley 6004/2020-CR y en el punto 4.12. ... recomienda que el Ministerio de Educación, en calidad de órgano rector de las políticas educativas nacionales

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

evalúe la viabilidad del Proyecto de Ley... y en la conclusión 5.1. Se recomienda que el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación analicen y evalúen la viabilidad del Proyecto de Ley conforme a sus competencias, y de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

- ✓ Mediante Oficio N° 121-2020-PCO-UNM la Universidad Nacional de Música, remite opinión al Proyecto de Ley 6004/2020-CR, en la cual no presenta ninguna objeción a la presente Ley.

Para efectos de una mayor explicación, se está considerando textualmente lo propuesto en la exposición de motivos de los Proyectos de Ley que nos ocupa:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

❖ PROYECTOS DE LEY N° 1044/2016-CR

“1.1 FUNDAMENTOS

MARCO CONSTITUCIONAL

La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 2, inciso 8, establece que el Estado propicia el acceso a la Cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Carta Magna, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos.

El artículo 18 de la misma norma constitucional señala de forma clara y contundente que dentro de los fines de la educación universitaria se encuentra la



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la universalización de la salud”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

creación intelectual y artística. Siendo así, es injustificable que a la fecha no se haya atendido en nuestro país a que la ENSABAP del Perú tenga el reconocimiento de universidad por su trayectoria y reconocidos méritos en la historia del arte y la cultura de nuestro país.

ANTECEDENTES

La Academia de Dibujo y Pintura, patrocinada por el virreinato de José Fernando de Abascal (1806-1816), ocupó un sector dentro de la Biblioteca Nacional, incluso aún después de la Independencia del Perú a pesar de las limitaciones. La educación era gratuita y sus aulas fueron frecuentadas por estudiantes de “medicina y artistas como Francisco Laso, Francisco Masías, Luis Montero e Ignacio Merino; quien asumió la Dirección luego de Francisco Javier Cortés, hasta 1850, fecha en la que retorna a Francia.”

Ante la carencia de sitios que impulsaran cabalmente la educación artística, en 1860 se fundó la Escuela Municipal con la Dirección de Federico Torrico y la participación del pintor italiano Leonardo Barbieri, maestro de Daniel Hernández. Más adelante, la Sociedad de Bellas Artes, además de resaltar la presencia de artistas peruanos en el exterior, se organiza en 1872 con el objetivo de promover la creación de un Museo de Historia, y la Academia Concha se consolida entre 1893 a 1912.

Sin embargo, no fue hasta después de la Guerra del Pacífico, durante el restablecimiento del país, que una fuerte campaña periodística encabezada por el pintor y crítico de arte Teófilo Castillo Guas, quien promovió la creación de la escuela patrocinada por el gobierno, en favor de la cultura e identidad nacional.

Al establecerse la Escuela el 28 de setiembre de 1918, en su primera etapa se caracterizó por impartir una rigurosa formación clasicista. José Sabogal, su segundo Director, se desvió el enfoque europeizante de Daniel Hernández a favor de una orientación hacia el hombre y su entorno, que daría origen al Indigenismo. Durante la Dirección de Germán Suárez Vértiz se producen reformas en los

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

métodos pedagógicos, abriéndose un concepto más liberal para que el estudiante pueda elegir su propia opción. Bajo la Dirección de Ricardo Grau, la escuela siguió las tendencias de las vanguardias del arte, hasta la Dirección de Francisco González Gamarra, y nuevamente la de Germán Suárez consolidando una nueva generación con mirada artística independiente.

En la siguiente década, destaca la figura Juan Manuel Ugarte Eléspuru como Director, quien reorganizó las estructuras administrativas y pedagógicas. Se creó bajo su dirección el Taller de Grabado, y se modificó el antiguo sistema de ocho años a seis años de estudios en pintura y escultura; y a cuatro años en la “especialidad de dibujo. En 1957 se consigue la categoría de Instituto de Enseñanza Superior, mediante la Resolución Suprema 045. **En 1966 la Escuela consiguió su autonomía cambiando el nombre por la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.**”

En el año 1968 se crea el Instituto Superior de Investigaciones que otorgaba estudios de postgrado: Doctorado de Historia y Filosofía del Arte, el cual duró tres años, egresando un grupo de profesionales en 1970. Fue la primera y única promoción debido a su clausura por el Gobierno del General Juan Velasco Alvarado. Además, en 1972 pierde la autonomía y pasa a depender del Instituto Nacional de Cultura del Perú; encargándole su dirección a una comisión encabezada por Armando Sánchez Málaga, como director interino.

En 1980 la Escuela recupera el título de "Autónoma" y reglamenta la formación de profesionales del arte con seis años de estudio y de profesores del arte con cinco. A fines de los años noventa, la ENSABAP experimentó varias reorganizaciones educativas con las Comisiones Reorganizadoras de Joel Meneses Fonseca, Justo Estrella Orihuela y Leslie Lee Crosby. En el 2008, junto con el esfuerzo de otras escuelas de arte, la institución obtiene el rango universitario.



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la universalización de la salud”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

- ARTISTAS DESTACADOS EGRESADOS DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES

La Escuela de Bellas Artes es patrimonio de la cultura nacional. Por ella han transitado, dirigiendo la institución, insignes maestros y artistas, recordemos a Daniel Hernández, Piqueras Cotoli, José Sabogal, Julia Codesido, Carlos Quispe Asin, Guzmán Suárez Vértiz, Ricardo Grau, Cota Carvallo, Cristina Gálvez, Gonzáles Gamarra, Juan Manuel Ugarte Eléspuru, Teodoro Núñez Ureta, José Bracamonte Vera, Alberto Dávila, Carlos Aitor Castillo, Miguel Baca Rossi, Alberto Tello Montalvo, Gerardo Chávez, Tilsa Tsuchiya, Milner Cajahuaringa, Galdós Rivas, Víctor Humareda, Juan Villacorta Paredes, quienes cumplieron y cumplen con el cometido de formar profesores y artistas en las especialidades “de Pintura, Escultura, Grabado, Conservación — Restauración y Docencia, sustentadas colateralmente con el dominio del dibujo artístico.

- PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN UNIVERSAL UNIVERSITARIA QUE RIGEN EN LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES

Autonomía

La Ley 16201, de fecha 8 de julio de 1966, en su artículo 2, otorga a la Escuela Nacional Superior de Bellas Artes del Perú, autonomía académica y pedagógica para la elaboración de su currículo, Programas de estudio y Reglamento de Grados y Títulos. Durante el periodo de 1972 a 1982, época de la dictadura militar, por Decreto Ley 19268 cambia su nombre a Escuela Nacional de Bellas Artes y se convierte en el Órgano de Ejecución del área de Formación Artística del Instituto Nacional de Cultura.

La Ley General de Educación (Ley 23384) otorga expresamente a la Escuela Nacional de Bellas Artes el rango de escuela superior con

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

autonomía económica y académica. Señala que su finalidad específica es la formación de profesionales y docentes en su especialidad.

La Ley 23626 le otorga la autonomía administrativa. La Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación 28044, modificada por Ley 28329 mantiene la autonomía académica, económica y administrativa, lo cual se respeta en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30220, Ley Universitaria de 9 de julio de 2014.

Por otra parte, el Decreto Supremo 015-2009-ED promulgado el 5 de noviembre del año 2009, en el marco de una serie de normas como la Ley 29292) la Ley 26215, la Ley 26341 y la Ley 23733.”

“Infraestructura Institucional

La Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, para el desarrollo de sus actividades educativas cuenta con favorables” condiciones de infraestructura, contado con cuatro locales institucionales, dos de ellos son patrimonio cultural por su estilo arquitectónico e historia.

Así tenemos a la sede central ubicada en el jirón Ancash N° 681, la misma que es utilizada para brindar enseñanza de alta calidad a los futuros profesionales. Así mismo, cuenta con la Casa Canevaro ubicada en el jirón Ancash 764; el Centro Cultural ubicado en el jirón Huallaga cuadra 4, y por último cuenta con un local en la urbanización Rinconada del Lago Mz N Lote 12, distrito de La Molina.

Democracia Institucional

Desde la aprobación de su Estatuto mediante Decreto Supremo 015-2009-ED, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, suscribe el Principio de Democracia Interna en la elección de autoridades,

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la universalización de la salud”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

las cuales representan a sus distintos estamentos en sus más importantes órganos de gobierno como son la Asamblea General y el Consejo Ejecutivo, por otra parte, como una expresión incontrovertible de su autonomía normativa, el estatuto en mención establece en su artículo 14 que la modificación o reforma del estatuto es una capacidad de la ENSABAP.

La Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú aprueba su Estatuto mediante decreto supremo, elabora, aprueba y modifica su Reglamento General y demás normas internas y previa aprobación de su presupuesto por pliego de educación y por el Congreso de la República, administra sus bienes y rentas, y dispone de sus recursos en el marco de la ley.”

“Calidad Académica

La ENSABAP propone un proceso de formación académica del más alto nivel basado en su Plan de Estudios de rango universitario, aprobado el año 2010 por la entonces Asociación Nacional de Rectores (ANR).”

La ENSABAP forma profesionales artistas y docentes en artes plásticas y visuales a lo largo de diez semestres académicos; brindándoles conceptos y teorías vigentes, adecuado manejo de materiales, dominio de técnicas y tecnologías hasta la construcción y desarrollo de proyectos artísticos y educativos complejos, que incluyen: la investigación el desarrollo de un pensamiento comunicativo, la experimentación y la generación de una propuesta personal o colectiva auténtica, representativa y valiosa para el arte y la sociedad.

La formación artística también desarrollará en el alumno la conciencia crítica del propio proceso creativo, y el pensamiento artístico y cultural centrado en la

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la universalización de la salud”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

relación del arte con el ser humano y el mundo. Además, consideramos que es importante que el alumno conozca y aplique estrategias de gestión cultural.

El perfil actual del egresado se define en la construcción de un artista investigador, con un perfil intelectual sólido que complementa sus facultades artísticas y técnicas; busca situarlo en el contexto de una realidad dinámica, actualizando constantemente los procesos académicos de enseñanza, a través de las áreas de producción artística estética, la gestión cultural, el autoconocimiento y desarrollo personal y las nuevas tecnologías, ampliando conocimientos de carácter histórico, cultural y social.

Como parte de su constante preocupación por nuestro patrimonio cultural, la Escuela cuenta con la carrera profesional de Conservación y Restauración de Arte, así como las carreras de Escultura) Grabado, Pintura y el Programa de Educación Artística.”

“Los estudiantes culminan sus estudios obteniendo el grado de Bachiller en Artes Plásticas y Visuales, Bachiller en Educación Artística; y el Título de Licenciado en Artes Plásticas y Visuales y Título de Licenciado en Educación Artística.

Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país

El Perú se caracteriza por poseer un patrimonio artístico valorado por la UNESCO y por distintas investigaciones y publicaciones de investigadores y conocedores de todo el mundo. Esta condición de país poseedor de arquitecturas prehispánicas, coloniales y republicanas innegables, tiene que comprender que el arte es un proceso dinámico) que no se queda en el pasado, sino que se dinamiza de generación en generación.

Por ello uno de los principales aportes al mundo, es el conocimiento artístico y cultural, lo cual nos obliga a valorar a La Escuela Nacional Superior Autónoma

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la universalización de la salud”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

de Bellas Artes del Perú -institución emblemática de las artes en el país- como un ente universitario, con la capacidad de desarrollar conocimiento e investigación en artes y educación artística, lo cual asegure que esta vena creativa siga manifestándose de la mejor manera a nivel del panorama global.

La ENSABAP no debe limitarse a generar conocimientos técnicos o tecnológicos y desarrollar habilidades. Como parte de un sistema cultural más amplio, su rol es también el de enseñar, fomentar y desarrollar los valores humanísticos) morales y éticos requeridos por la sociedad. La ENSABAP debe preparar a futuros profesionales capaces de utilizar sus conocimientos no sólo en un contexto científico, tecnológico o económico y artístico, sino además poder aplicar sus saberes a necesidades sociales y culturales más amplias, contribuyendo a la construcción de una sociedad intercultural y democrática.

Por otra parte, en el desarrollo de la Educación Superior en el Perú se puede apreciar una tendencia marcada a dejar de lado al arte en general como parte del proceso formativo de profesionales en nuestro país) esta tendencia va a “contracorriente con la propuesta mundial, y contraviene el espíritu de la Ley General de Educación que entre otras cosas plantea dentro de los principios de la educación consignados en el artículo 8 inciso 'l h) La creatividad y la” innovación, que promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura.

Así como en su artículo 9 (Fines de la educación peruana), señala que son fines de la educación peruana: a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento". El hecho concreto es que a pesar de la claridad de esta norma el Perú no cuenta

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la universalización de la salud”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

con una Institución Pública dedicada al Arte que pertenezca al Sistema Universitario Peruano.

Interés Superior del Estudiante

Este principio materializado en las acciones y procesos que se adoptan en la Escuela a fin de otorgar al estudiante una mejor calidad educativa acorde a las exigencias del mundo laboral.

El estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo. Le corresponde Contar con un sistema educativo eficiente) con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación.

El objetivo del interés superior del estudiante es garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los derechos reconocidos por la Constitución, el derecho internacional de los derechos humanos, y la Ley “Universitaria) que constituyen el marco jurídico para la toma de decisiones que afectan al estudiante o estudiantes en la ENSABAP. En la praxis el interés superior del estudiante, busca el beneficio del estudiante de las decisiones” administrativas, académicas y otras medidas como la aprobación de reglamentos, directivas, políticas, estrategias, programas, planes, presupuesto, relativas a los estudiantes en general o a un determinado grupo de estudiantes.

Pertinencia de la Enseñanza con la Realidad Social

La ENSABAP como institución donde se forma profesionales artísticos, altamente vinculados con la realidad de nuestra Patria, ya que la cátedra que se imparte afianza su identidad cultural en la que se propicia que la propia biografía que cada alumno toma en su particularidad cultural y social, pueda ser plasmada en sus proyectos y obras.



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la universalización de la salud”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

La realidad social del país reclama profesionales comprometidos con los valores y principios éticos y morales, la interculturalidad, la libertad de pensamiento y la libertad de expresión en un marco democrático y constructivo.

PRINCIPALES UNIVERSIDADES DE ARTE EN EL MUNDO

En la actualidad además de existir prestigiosas Universidades que desarrollan la enseñanza de carreras de arte conjuntamente con otras profesiones, existen también Universidades cuya principal actividad está dedicada a la enseñanza del arte es así como se puede mencionar a las siguientes:

- **Universidad de las Artes de Berlín (Universität der Künste Berlin) Berlín**
- **Kunst Universität Linz, Linz Alemania**
- **Universität of the Arts Bremen, Bremen Alemania**
- **Universidad de las Artes de Londres (University of Art5 London) Londres”**
- **“Royal College of Arts**
- **University Art Sacramentos Sacramento California”**
- **“Universidad Nacional de las Artes (UNA) de Buenos Aires Argentina**
- **Universidad de las Artes de Ecuador de Guayaquil Ecuador**
- **Universidad de las Artes de Philadeldia de Estados Unidos**
- **Miami International University of Arts and Design de Estados Unidos**
- **Universidad de Arte de Helsinki (University of the Arts Helsinki) Helsinki**
- **University of Art Teherán, Teherán Irán**



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la universalización de la salud”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

- Emily Carr University of Art + Design, Vancouver Canadá. Kyoto University of Art and Design.

En el Perú no existe oferta pública universitaria propiamente dicha, para la enseñanza de las profesiones vinculadas al arte existiendo en la actualidad una universidad privada dedicada a este fin que es la Universidad de Ciencias y Artes de América Latina (UCAL)

CONCLUSIONES

Lo expuesto solo nos lleva a las conclusiones siguientes:

- El Estado Peruano desde su carta magna propone que dentro de 10s fines de la educación universitaria se encuentra la creación intelectual y artística.
- No existe Institución Educativa Pública Nacional dedicada a la formación de profesionales del arte que tenga Universidad.
- La Escuela Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú al contar con un Plan de Estudios y con autonomías, ambas concordantes con lo establecido por la Ley Universitaria y además con la infraestructura “adecuada para desarrollar la Educación Superior, presenta todas las condiciones necesarias para integrarse al Sistema Universitario.”
- La ENSABAP constituye el eje de la historia del arte peruano del siglo XX, contribuyendo con artistas y educadores de arte durante casi cien años de vida institucional.
- La presente propuesta legislativa viabiliza y armoniza esta situación académica e histórica”



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la universalización de la salud”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

❖ PROYECTOS DE LEY N° 1759/2017-CR

“I FUNDAMENTOS

1. ANTECEDENTES

La historia musical de la región Arequipa, revela por sí misma la calidad de sus compositores y el aporte que ha brindado a la cultura nacional; sin embargo, resulta lamentable que el Estado no promueva la cultura musical a nivel nacional ya que este tiene una vital importancia en la formación del ser humano y el desarrollo de la cultura de la sociedad en su conjunto.

El Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle fue creado el 29 de enero de 1945, durante el gobierno de Manuel Prado, con la denominación de Escuela Regional de Música del Sur, su instalación se realizó el 1 de abril de 1945 y las labores académicas se iniciaron un 15 de mayo de 1945 con 137 alumnos en instalaciones del Teatro Arequipa, del mismo modo la parte administrativa funcionaba en inmediaciones de la Plaza San Francisco.

El Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle ha cobijado en sus aulas y talleres a pro-hombres de la cultura y la música, que han prestigiado la actividad musical de la región Arequipa, a nivel nacional e internacional, así podemos señalar a su primer director el músico ruso, Alexander Koseleff, o sus principales autoridades como el italiano, Antón Rocco Guadano, el argentino, Armando Maristany, y los nacionales: Jaime Díaz Orihuela, Aurelio Díaz Espinoza, Edgar Valcárcel Arze, Carlos Rivera Aguilar, (actualmente maestro de piano en el conservatorio de Viena-Austria), Carlos Sánchez Málaga, Juan Guillermo Vizcarra, Manuel Aguirre, Luis Neves, Sonia Vargas, entre otros.

La identidad y protagonismo de la formación musical que brinda el Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle, hoy en día, se sustenta en referentes obligatorios de calidad como son: Manuel Aguirre (1863-1951), quien asimiló las enseñanzas de Chopin y Schumann, para otorgarles cierta melancolía y sencillez

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

a su obra como músico y docente, Luis Duncker Lavalle (1874-1922), patrono de nuestra institución superior, un maestro con gran dominio del piano. Practicó la música académica, dejando composiciones valiosas en ese campo, así como en el folklore, Carlos Sánchez Málaga, con una visión y sensibilidad más modernista, debido a su formación profesional en Chile, enseñó además en el Conservatorio de la Paz- Bolivia, y Benigno Ballón Farfán (1892-1958), autor de numerosos yaravies, marineras y valsos.

Es importante señalar que el Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle, actualmente es la única institución en su nivel que brinda servicios en sus Programas Preparatorios de Formación Temprana (FOTEM) y de Preparatoria para Jóvenes, especialmente para niños y jóvenes en edad escolar, para una población que supera el millón y medio de habitantes de la región Arequipa.

2. INSTITUCIONALIDAD

La vida institucional del Conservatorio Regional Luis Duncker Lavalle ha confrontado algunas modificaciones tanto de denominación como de dependencia. A lo largo de su existencia estuvo a cargo del:

- Conservatorio Nacional de Música.
- Instituto Nacional de Cultura.
- Ministerio de Educación.”

“El 20 de junio de 1968, por Resolución Ministerial Nº 2068-77-ED, se creó la sección profesional de la Escuela con la expedición del grado académico de bachiller, el 05 de agosto de 1986 por Decreto Supremo N°- 13-86-ED. Fue adecuada como Escuela Superior de Música, facultada para formar profesores de educación artística y artistas profesionales en la especialidad de música.

Asimismo, por Decreto Supremo Nº 09-94-ED se renovó el funcionamiento de la institución, adecuándola al Decreto Supremo 023-2001-ED, reglamento general de



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la universalización de la salud”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

Institutos Superiores pedagógicos y Escuelas Superiores de formación docente público y privado.

Mediante Ley Nº 29595 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 08 de octubre de 2010, se reconoce la condición de Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle, incorporándolo a los alcances de la Ley Nº 23733, Ley Universitaria, En ese sentido, la institución referida presento a la Asamblea Nacional de Rectores, los Diseños Curriculares, Perfiles, Planes de Estudios y Sumillas de las carreras profesionales de Educación Musical y de Interpretación musical, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 23733, Ley Universitaria, para su aprobación, logrando que dicha instancia superior emita la Resolución Nº 0662-2011-ANR, mediante la cual aprueba los Planes de Estudios de las Carreras Profesionales de Educación Musical y de Interpretación Musical con mención en su respectiva especialidad. Asimismo, logra su adecuación a la Ley Universitaria el 05 de marzo de 2012, mediante resolución Nº 0190-2012-AIYR.

3. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

El 25 de junio de 2017 en el diario Oficial el Peruano se publica la Ley N°- 30597, Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Publico Daniel Alomía Robles de Huánuco y Universidad Nacional Diego Quispe” “Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito Del Cusco y solamente cuentan con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan.

Con la promulgación de la Ley Nº 30597 se busca el fortalecimiento institucional de las instituciones que han sido elevadas al rango estudiantil, a fin que logren estándares académicos internacionales, en favor de sus alumnos y docentes. Sin embargo, para el caso específico del Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle no existe dispositivo legal a partir del cual se pueda redefinir,

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

reestructurar, reorganizar, potenciar y racionalizar de manera autónoma y plena al Conservatorio.

4. EXCELENCIA ACADEMICA

A lo largo de su historia los maestros y estudiantes han trabajado arduamente para lograr el alto nivel académico y prestigio musical del Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle el cual actualmente es conocido en el ámbito nacional e internacional, es por ello que ha formado diversos instrumentistas en diferentes especialidades, permitiendo así que los requerimientos y necesidades de la Orquesta Sinfónica de Arequipa mantengan su vigencia hasta nuestros días; de igual manera, diferentes solistas y agrupaciones musicales existentes en Arequipa de corte folclórico, popular y comercial, han permitido un dinámico movimiento en el quehacer cultural.

Así mismo, es una institución cuya finalidad es la sólida formación integral de docentes en música que desarrollen un pensamiento crítico, espíritu creativo e investigador, con una sólida formación en valores, capaces de tomar decisiones, solucionar problemas contribuir al desarrollo pedagógico musical de la región y ser competentes en el mercado laboral.

Son fines del Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle:

- a) Formar profesores de Educación Musical e Interpretación Musical”
“mediante estudios regulares, durante 10 semestres (5 años) en el Nivel”
Superior Universitario.
- b) Brindar Formación Artística Básica a jóvenes a partir de los 13 años y adultos en el programa Preparatoria.
- c) Brindar Formación Temprana (FOTEM) a niños de 08 a 12 años.
- d) Brindar educación a partir de los 03 años de edad a través de formación PRE- FOTEM.”

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la universalización de la salud”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

CUADRO N°1

Especialidades	
Instrumentos de cuerdas	Violín
	Viola
	Violoncelo
	Contrabajo
Instrumentos de Madera	Flauta
	Clarinete
Instrumentos de Bronce	Trompeta
	Trombón
Instrumentos de Percusión	Timbales sinfónicos
	Batería
Instrumentos Varios	Piano
	Acordeón
	Organo
	Guitarra Acústica
	Guitarra Eléctrica
	Mandolina
Saxofón	

Fuente: Elaboración propia

“CUADRO N° 2

CARRERAS PROFESIONALES	
Educación Musical	
	Acordino
	Canto
	Clarinete
	Corno
	Flauta travesa



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la universalización de la salud”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

Interpretación Musical	Mención	Fagot
		Guitarra
		Piano
		Violín
		Viola
		Violoncelo
		Cotrabajo
		Oboe
		Saxofón
		Trompeta
		Trombón
		Tuba
		Percusión
		Instrumentos Nativos

Fuente: Elaboración Propia

Como se desprende de los cuadros N° 1 y N° 2 el Conservatorio tiene una gran cantidad de cursos y especialidades en música e interpretación, la misma que es aplicada en sus niveles de estudio, Formación Artística Temprana (FOTEM), Formación Artística Básica y el nivel Superior.”

“Según el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), la Región de Arequipa tiene una población aproximada de un millón y medio habitantes y una tasa de crecimiento anual de 1.7%. Estos datos demográficos, en términos cuantitativos no solo califican a Arequipa como el segundo departamento más poblado del Perú, sino que, demuestran palmariamente en términos cualitativos la necesidad y rol del Estado de promover directa e indirectamente la cultura, actualmente se relaciona y potencialmente se relacionara con el resto de la población nacional en un intercambio profuso e interminable de bienes y servicios, en los que, la valía cultural se constituye en la vértebra angular que comunica, que conforta, que



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la universalización de la salud”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

flexibiliza y hace viable toda relación intersubjetiva económica y no económica, a continuación mostramos un cuadro donde se puede ver la distribución académica de los niveles, instituciones y docentes en educación.”

CUADRO N°- 3

INSTITUCIONES EDUCATIVAS/NIVELES		TOTAL	
A	Educación Básica	Numero I.E.	Docentes
1	Básica Regular Inicial	1218	3472
2	Básica Regular Primaria	1244	8519
3	Básica Regular Secundaria	588	8563
4	Básica Alternativa	99	682
5	Básica Especial	35	250
B	Educación Técnico Productivo		
1	Zona Urbana y Rural	180	761
C	Educación Superior		
1	Institutos Superiores Públicos	20	610
2	Institutos Superiores Privados	42	943
3	Universidades Públicas	01	1119
4	Universidades Privadas	06

Fuente: INEI 2017

“De la información consignada en el cuadro anterior se tiene que la formación y promoción musical regional como rol del Estado para la cultura, en este momento y desde hace varios años, no guarda ninguna proporcionalidad mínima, ni tampoco tutela previsora una perspectiva de futuro y resultados aceptables.

5. MARCO NORMATIVO

La Educación es un derecho fundamental protegido por nuestra Constitución Política como lo señala el artículo 13 “La Educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana [...]”. Es por ello, que Max Salazar



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la universalización de la salud”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

manifiesta que la educación se constituye como un pilar para que la persona comprenda y se integre al entorno en el que se desenvuelve. Sin embargo, es imposible reconocer, elegir y entender o por lo menos avizorar de manera razonable los efectos de las decisiones que tomamos y los actos y hechos que nos circunscriben¹. Asimismo, la Constitución Política establece en su artículo 14 que: “La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, lo técnico, las artes, la educación física y el deporte prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. [...]. De lo citado es importante señalar que la educación es un derecho fundamental de acuerdo a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que señala: “[...] la educación posee un carácter binario, pues no solo se constituye un derecho /fundamental sino también un servicio público [...] la educación se constituye hoy en una exigencia concomitante del principio de legitimidad democrático del Estado y en una condición imprescindible para la efectividad del derecho al libre desarrollo de la personalidad [...]”. Desde esta perspectiva constitucional el Estado debe garantizar su pleno desarrollo en la población². Finalmente, el derecho a la educación se encuentra catalogado como uno de los Derechos de Segunda Generación por ser “parte de los derechos Económicos, Sociales y Culturales establecidos en la Declaración Universal de Derecho Humanos.”

❖ PROYECTOS DE LEY N° 6004/2020-CR

“I.- FUNDAMENTOS:

1.1.- Marco Constitucional

¹ 2005: Comentarios a la Constitución Política del Perú Gaceta Jurídica, Pag. 459.

² Tribunal Constitucional: Expediente N° 4232-2004-AA/TC, Sentencia del 03 de marzo del 2005, Fundamento 11



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 2, inciso 8, establece que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión. Es decir, nuestro ordenamiento constitucional busca preservar y fomentar la valorización de la cultura, la identidad étnica y cultural de todos los peruanos. En tal sentido, los artículos 13° y 16° de la Carta Magna, establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Asimismo, el artículo 18° de la Constitución de 1993 establece que dentro de los fines de la educación universitaria se encuentra la creación intelectual y artística.

Dicho esto, el desarrollo y la creación artística en sus diversas expresiones constituyen uno de los fines más importantes que nuestra Constitución prevé para la Universidad Peruana, tan igual como lo es el desarrollo de las ciencias y las tecnologías, implicando ello que la formación, la creación y la investigación en arte es un deber todavía pendiente en el Sistema Universitario Peruano. De allí que, es injustificable que a la fecha no exista en nuestro país una sola universidad pública que esté dedicada a la formación de profesionales del arte.”

“1.2.- Antecedentes

1.2.1. La Escuela Regional de Bellas Artes de Piura, se crea por R. M. N° 4336 del 13 de abril 1956, a inquietud de personas e instituciones de la sociedad piurana, iniciando sus actividades el 27 de abril del mismo año. Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 19176 del 28 de septiembre de 1961 se le designa a la Escuela Regional de Bellas Artes de Piura el nombre de “Ignacio Merino”, en homenaje al insigne pintor piurano fallecido. Posteriormente, se crea la Sección Normal, a través de la Resolución Suprema N° 819 del 24 de julio de 1964, con la finalidad de formar profesionales de la educación en la especialidad de Artes Plásticas y fomentar la Educación Artística en las escuelas, y paralelamente funcionaba el Área de Formación Artística Profesional. Sin embargo, luego en el



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la universalización de la salud”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

contexto de la desaparición de la desaparición de las Escuelas Normales en el Perú, se suprime el ingreso a la Sección Normal en la Escuela de Bellas Artes de Piura mediante R. M. N° 885-71-ED.

1.2.2. Durante el funcionamiento de la Escuela de Bella de Piura ha dependido administrativamente de diferentes entidades: La Primera Región de Educación – Chiclayo (D. L. 14209 y 14374 – D. S. 574), Zona de Educación N° 13 – Piura y el Instituto Nacional de Cultural (creada por Ley N° 19 del año 1973 como organismo descentralizado del Ministerio de Educación Pública.). En este contexto la referida Escuela, sufrió dos reorganizaciones: la primera por R. M. N° 5409 del 27 de noviembre de 1967 de carácter administrativo y técnico- pedagógico; y la segunda por R. M. N° 000054 del 29 enero de 1973 de carácter normativo.

1.2.3. En el año 1973, cuando la Escuela de Bellas Artes de Piura estaba bajo el ámbito del Instituto Nacional de Cultura, se experimentó problemas en el aspecto curricular, pues se cambiaban anualmente los planes de estudio. Además, el Instituto Nacional de Cultura no cumplía en su oportunidad con expedir los títulos de Bachiller Profesional a nombre de la Nación en la especialidad de Dibujo, Pintura y Escultura. Esta negativa situación pretendió ser revertida dando categorías “A”, “B”, “C” y “D” a los diferentes planes curriculares. Sin embargo, muchos egresados encontraron trabas que impidieron alcanzar la categoría deseada. Adicionalmente a esto, otro inconveniente surgió, cuando la Zona Departamental de Educación de Piura, no daba oportunidad a los egresados para “que trabajaran como profesores de Educación Artística, por no contar con el Título Profesional de Artes Plásticas.

1.2.4. En 1975, continúa la problemática académica, cuando se implanta un sistema de créditos, adaptándose a los alumnos que ingresaron en 1974 y reduciendo después los años de estudios, suscitando con estas medidas nuevamente una serie de problemas por los cambios continuos de programas curriculares. Por esta razón, no se otorgaba ningún tipo de títulos hasta el año 1978, cuando se aprueba el Reglamento Transitorio de Otorgamiento de Títulos de Bachiller Profesional a nombre de la Nación, en las especialidades de Dibujo – Pintura – Escultura



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la universalización de la salud”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

1.2.5. Posteriormente, en el año 1985, se hicieron las gestiones para solicitar al gobierno se devuelva el nivel pedagógico que tuvo en 1964, lo cual se logró mediante Resolución Suprema, que transfiere la Escuela Regional de Bellas Artes de Piura al Ministerio de Educación Pública, cuando era Presidente de la República, el Arquitecto Fernando Belaunde Terry. En ese año, mediante Decreto Supremo 088 – 85 – ED, se convierte la Escuela a Instituto Superior de Arte "Ignacio Merino" siendo la primera institución a nivel nacional que imparte la Formación Docente, Artística Profesional y el Programa de Profesionalización Pedagógica en ciclos regulares y no regulares, pero este programa luego fue suspendido a nivel nacional. Después de esto, el 01 de diciembre de 1986, mediante R. D. N° 6653 – 86 – ED, se aprueba el Reglamento para el Otorgamiento, Expedición e Inscripción de títulos, a los egresados de los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística.

1.2.6. Luego, según Decreto Supremo N° 023 – 2001 – ED, se aprueba el Reglamento General de los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Docente Públicos y Privados; la Escuela pasa a denominarse Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino"

1.2.7. A partir del año 2006, la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" fue incluida en el Programa de Educación en Áreas Rurales (PEAR), por lo cual, la práctica de los estudiantes del Área Profesional Docente se desarrolla en "Instituciones educativas de ámbitos rurales. Para tal efecto, la referida Escuela ha celebrado convenios y/o alianzas con las Instituciones Educativas y Organizaciones no gubernamentales (ONG). Asimismo, en esta Escuela se ejecuta el Programa Institucional de Alfabetización, a cargo de los formadores de la sub-área de Práctica y de los estudiantes de los ciclos VII, IX y X del Área profesional Docente; y el Proyecto de Desarrollo de habilidades comunicativas y lógico- matemáticas, a cargo de los formadores de las áreas curriculares de Comunicación y Matemática. Esto programas son ejecutados por Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de acuerdo a las normas emitidas por el Ministerio de Educación. Pero, adicionalmente, debemos destacar que, en las dos áreas profesionales de esta Escuela, se ejecutó los proyectos referidos a los Círculos de



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la universalización de la salud”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

Calidad Académica cuyos objetivos principales se orientan a fortalecer los aspectos técnico pedagógico para la elaboración de los Proyectos Curriculares de cada una de estas profesionales.

1.2.8. Con la aprobación de la anterior Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Ley N° 29394, la Escuela Superior de Formación Artística Pública “Ignacio Merino” – Piura realiza una adecuación institucional, la misma que se materializa a través de la Resolución Directoral Regional N° 2142 de fecha 03 de mayo del año 2010.

1.2.15. Es en el año 2011, con la promulgación de la Ley N° 29696, Escuela Superior de Formación Artística Pública “Ignacio Merino” de Piura adquiere **rango universitario** y logra autonomía académica para la elaboración de su Estatuto, Plan Curricular, Programas de estudio y su Reglamento de Grados y Títulos. El rango universitario de los servicios educativos que brinda esta Escuela han sido ratificados por la Ley N° 30220, La nueva Ley Universitaria, y por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

1.2.16. Finalmente, Escuela Superior de Formación Artística Pública “Ignacio Merino” de Piura cuenta con recursos provenientes del canon y sobre canon del petróleo, los cuales han permitido mejorar el equipamiento de esta Casa de Estudio.”

“1.3.- Situación actual Escuela Superior de Arte Pública “Ignacio Merino”

1.3.1. Las Leyes Nros. 29696, 29853 y 30174 que modificaron el artículo 99° la Ley N° 23733, La antigua Ley Universitaria, y la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y la Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, reconocen a la Escuela Superior de Arte Pública Ignacio Merino de Piura **los deberes y derechos que confiere la ley universitaria para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos,**



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

equivalentes a los otorgados por las universidades y que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado. Esto significa, que la referida Escuela Superior de Arte goza de rango universitario respecto a los servicios educativos que brinda a sus estudiantes.

1.3.2. Sin embargo, no obstante que la Escuela Superior de Arte Pública Ignacio Merino, tiene reconocido su rango universitario en el ámbito académico, tiene dificultades siguientes:

- La Escuela Superior de Arte Pública Ignacio Merino se encuentra en una situación legal atípica, puesto que no está al ámbito de la Ley Universitaria ni a la Ley de Institutos y Escuelas Superiores. En efecto, por mandato de las sucesivas leyes que reconocen el rango universitario a la referida Escuela Superior de Arte, está mantiene su régimen académico gobierno y económico de su ley de creación.
- La Escuela Superior de Arte Pública Ignacio Merino no puede solicitar su proceso de licenciamiento en el marco de la Ley Universitaria ni conforme a la Ley de Institutos y Escuelas Superiores. De allí que, es necesario definir su status legal conforme a los servicios educativos universitarios que brinda, lo cual supone que se convierta en una universidad pública en base a las condiciones que establece la legislación universitaria.
- La Escuela Superior de Arte Pública Ignacio Merino no obstante tener el rango universitario en el ámbito académico, dicho estatus no es completo, puesto que “no puede brindar estudios conducentes al grado de Maestro o Doctor conforme a la Ley Universitaria.

Por estas consideraciones, está totalmente justificada la necesidad de crear sobre la Universidad de las Artes de Piura (UNARP) en base de la Escuela Superior de Arte Pública “Ignacio Merino”.

1.4. Principios de la educación universal universitaria que rigen en la escuela superior de arte publica “Ignacio Merino”

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la universalización de la salud”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

- **Democracia Institucional**

La Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" aprobó su Estatuto conforme a la Ley N° 29692, bajo el Principio de Democracia Interna en la elección de autoridades, las cuales se reflejan en sus distintos Estamentos en sus más importantes órganos de Gobierno como son: la Asamblea General y el Consejo Directivo.

- **Calidad Académica**

La Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" desarrolla un proceso de formación académica del más alto nivel, basado en su Plan de Estudios de rango universitario, aprobado el año 2012 por la entonces Asociación Nacional de Rectores (ANR). En este marco, la referida Escuela Superior, forma profesionales artistas y docentes en artes plásticas y visuales a lo largo de diez semestres académicos; brindándoles conceptos y teorías científicas, adecuado manejo de materiales, dominio de técnicas y tecnologías artísticas, para la construcción de proyectos artísticos y educativos fortaleciendo: la investigación, el desarrollo de un pensamiento crítico, la experimentación y la generación de una propuesta personal o colectiva auténtica, representativa y valiosa para el arte y la sociedad. Dicha formación, propicia en el alumno la conciencia crítica del propio proceso creativo, y el pensamiento artístico y cultural centrado en la relación del arte con el ser humano y su entorno."

"Finalmente, el perfil actual del egresado de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" se define en la construcción de un artista investigador, con un perfil académico destacado que complementa sus facultades artísticas y técnicas; para ubicarlo en el contexto de la realidad dinámica que vivimos y, actualizar permanentemente el autoaprendizaje logrando perfeccionar los conocimientos de carácter histórico, cultural y social. Como parte de su constante preocupación por nuestro patrimonio cultural, la Escuela cuenta con las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional a través de las cuales los estudiantes terminan sus estudios y luego de sustentar sus respectivos trabajos de investigación, obtienen el grado de Bachiller en Bachiller y el Título de Licenciado en cada una de sus carreras.



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la universalización de la salud”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

- **Interés superior del estudiante**

Este principio se materializa en las acciones y procesos que se adoptan en la Escuela a fin de otorgar al estudiante una mejor calidad educativa acorde a las exigencias del mundo laboral. En este sentido, le corresponde al estudiante contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente y de manera total al sistema universitario que le corresponde y disponer de alternativas para culminar su educación. Sin embargo, estos derechos de los estudiantes no se cumplen a cabalidad en la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino", pues si bien tiene rango universitario por ley, no puede ofrecerles una segunda especialidad, ni una maestría en Artes, teniendo que los estudiantes buscar otras universidades para estudiar, otras segundas especialidades y maestrías lejanas a su formación artística.

1.5. Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país

El Perú se caracteriza por poseer un patrimonio artístico valorado por la UNESCO y por distintas investigaciones y publicaciones de investigadores y conocedores de todo el mundo. Esta condición de país poseedor de arquitecturas prehispánicas, coloniales y republicanas innegables, tiene en el arte un proceso dinámico muy valioso que no se queda en el pasado, sino que se construye de generación en generación. Por ello, uno de los principales aportes al mundo, es "el conocimiento artístico y cultural, lo cual nos obliga a valorar el rol de Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino", máxime teniendo cuenta que es la única institución con formación académica exclusiva para las artes, pues ninguna Universidad en la región Piura cuenta con Facultad de Arte. De allí que, la referida Escuela tiene la capacidad de desarrollar conocimiento e investigación en artes y educación artística, garantizando el patrimonio de talento para que la vena creativa continúe contribuyendo de la mejor manera a nivel regional, nacional e internacional.

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la universalización de la salud”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

Finalmente, la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino", forma parte de un sistema cultural más amplio, contribuyendo al talento artístico y cultural, fomentando y desarrollando los valores humanísticos, morales y éticos requeridos por la sociedad, y de esta manera apoyar a la construcción de una sociedad intercultural y democrática.

1.6. Principales Universidades dedicadas exclusivamente a la formación Artística en el Mundo

En la actualidad además existen prestigiosas universidades cuya principal actividad está dedicada a la enseñanza del arte tales como las siguientes:

- **Universidad de las Artes de Berlín (Universitt der Künste Berlín) Berlín Alemania**
- **Kunst Universitat Linz, Linz Alemania**
- **Universitat of the Arts Brennen, Brennen Alemania**
- **Universidad de las Artes de Londres (University of Art5 London) Londres Inglaterra**
- **Royal College of Arts**
- **University Art Sacramento, Sacramento California**
- **Universidad Nacional de las Artes (UNA) de Buenos Aires Argentina**
- **Universidad de las Artes de Ecuador de Guayaquil Ecuador**
- **Universidad de las Artes de Philadeldia de Estados Unidos”**
- **“Miarni International University of Arts and Design de Estados Unidos**
- **Universidad de Arte de Helsinki (University of the Arts Helsinki) Helsinki Finlandia**
- **University of Art Teherán, Teherán Irán**
- **Emily Carr University of Art + Desígn, Vancouver Canadá.**
- **Kyoto University of Art and Design.**

En el Perú la oferta pública Universitaria para la enseñanza de las profesiones vinculadas al arte es mínima y está centralizada en Lima y al Sur del País, mientras que la oferta privada es imposible de alcanzar por



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

sus altos costos, siendo el ejemplo más conocido la enseñanza artística en la Pontificia Universidad Católica de Perú, PUCP quién lidera esta enseñanza, direccionada a las clases A y B de nuestra sociedad.

1.7. Contenido de la Propuesta

1.7.1 El proyecto de Ley está proponiendo la creación de una universidad pública de las Artes en la Región Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura, teniendo en cuenta que dicha Escuela Superior desde el año 2011 conforme a la Ley N° 29696 tiene rango universitario los servicios educativos que brinda a sus estudiantes. De allí que, es necesario que se apruebe una Ley que permita a esta Escuela Superior convertirse en una universidad pública como tal.

1.7.2.- El proyecto de ley establece los fines de la nueva universidad en el marco de la Ley Universitaria y la Ley General de Educación. Asimismo, se establece que las carreras profesionales estarán en función al Proyecto de Desarrollo Institucional que deberá elaborar la Comisión Organizadora, y a la demanda laboral, las necesidades regionales y nacionales.

1.7.3.- El proyecto de ley establece las fuentes de financiamiento que contará esta nueva universidad pública, debiendo precisar que, en este caso específico, no se "requerirá los recursos públicos adicionales, puesto que esta universidad operará con los recursos presupuestales asignados a la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura. Para cuyo efecto, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que realice las modificaciones presupuestales necesarias.

1.7.4. El proyecto de Ley establece que la Comisión Organizadora de la futura universidad pública se constituirá conforme a la Ley Universitaria y que deberá adoptar las medidas necesarias para que los estudiantes y egresados del Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura puedan acceder al grado académico Bachiller y al título de Licenciado, conforme a la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la universalización de la salud”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

1.7.5. Finalmente, debemos señalar, que el presente proyecto ley, recoge la propuesta legislativa y su respectiva fundamentación, alcanzada al Despacho del suscrito, por la Escuela Superior de Arte Pública Ignacio Merino, la Municipalidad Provincial de Paíta y la Asociación de Artistas Egresados de dicha Escuela Superior.”

IV. MARCO NORMATIVO

- La Constitución Política del Perú.
- La Constitución Política del Perú Artículo 18, señala “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria (Tercera Disposición Complementaria Final)
- **Ley N° 23733, Ley Universitaria, establecía lo siguiente: “Artículo 99.- Las... Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes... mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que las rigen. tienen los deberes y derechos que confiere la ley núm. 23733, ley universitaria, para otorgar en nombre de la nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, siendo válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley”**
- **Ley N° 30597, Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles**

42

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre 3er. Piso. Oficina N°312 - Lima 1

D.E. RMS



Firmado digitalmente por:
CARCAJUSTO HUANCA Irene
FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/12/2020 14:28:40-0500

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la universalización de la salud”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco y Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco y solamente cuentan con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan.

- La Ley N° 23384 Ley General de Educación promulgada el 20 de mayo de 1982 y modificada por Ley N° 23626 y Ley N° 26341, se establecía lo siguiente: “La Escuela Nacional de Bellas Artes y el Conservatorio Nacional de Música tienen la condición de Escuelas Superiores con autonomía académica, económica y administrativa. Forma profesionales y docentes en sus respectivas especialidades”
- Ley N° 23626, Ley que sustituye la Décimo Tercera Disposición Especial de la Ley N° 23384 (Ley General de Educación), que establece la condición de Escuela Superior con autonomía académica, económica y administrativa.
- Ley N° 28044, la Ley General de Educación modificada por Ley N° 28329 el 14 de agosto del 2004, establece lo siguiente: Las... Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes... y otras que tienen por ley un régimen académico y de gobierno especializado, mantienen su autonomía académica, económica y administrativa, y se acreditarán como instituciones de educación superior de acuerdo a los requisitos que establezca la ley de la materia y se rigen por la presente Ley y sus leyes de creación.”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

V. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

Cabe precisar que el marco normativo precedente nos brinda el escenario para que se disponga la autorización para que los Proyectos de Ley recaído en los Proyectos de Ley N° 1044/2016-CR, Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Proyecto de Ley N° 1759/2017-CR Ley que denomina Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle, Región Arequipa y al Proyecto de Ley N° 6004/2020-CR, Ley que denomina a la Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura y solamente cuentan con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan.

VI. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa se hace un justo y equitativo reconocimiento a las tres instituciones educativas del nivel superior universitaria que aún no tienen dicha denominación de universidad como si sucede con otras similares en el país como ya se mencionó y considerando el carácter de la propuesta legislativa, no genera impacto alguno sobre el ordenamiento jurídico

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la salud"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

vigente, por el contrario hace prevalecer el estado de derecho que rige tanto para las personas naturales como jurídicas en el país.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta, de convertirse en Ley, no genera costo al erario nacional, y beneficia tanto al alumnado como a los profesionales artistas de todo el Perú, pues su propósito es alcanzar estándares internacionales de competitividad en la formación de profesionales del arte, así como en el nivel educativo universitario. Además de que cada una de las instituciones educativas cuentan con presupuesto asignado por el erario nacional.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte acordó la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley N° 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

TEXTO SUSTITUTORIO

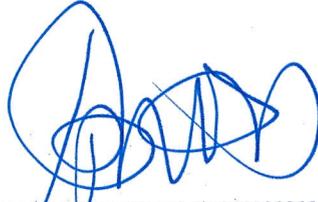
19.03.2021.
En debate



**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 14 de enero de 2021

Al orden del día



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de marzo de 2021

En sesión de la fecha, se acordó la ampliación de agenda para incluir el dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, recaído en los Proyectos de Ley 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión virtual.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO VIRTUAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 30 de junio de 2021

En sesión de la fecha, la congresista Núñez Marreros, vicepresidenta de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen de los Proyectos de Ley 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, el que se puso a debate.-----

En el curso del debate, el congresista Simeón Hurtado planteó una cuestión previa para el dictamen de los Proyectos de Ley 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, regresen a la comisión dictaminadora para mayor estudio.-----

Seguidamente, se sometida a votación la cuestión previa, la que se aprobó por 73 votos a favor, 12 votos en contra y 11 abstenciones.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión virtual.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ A LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ; UNIVERSIDAD NACIONAL LUIS DUNCKER, AL CONSERVATORIO REGIONAL DE MÚSICA LUIS DUNCKER LAVALLE Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES DE PIURA, A LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE PÚBLICA "IGNACIO MERINO" DE PIURA.

Artículo 1. Objeto de la Ley

Denominase Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle, al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle y Universidad Nacional de las Artes de Piura, a la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura, con arreglo a la Ley 30220, Ley Universitaria y solamente cuentan con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan.

Artículo 2. Adecuación

Las instituciones mencionadas en el artículo primero de la presente Ley adecuan su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria.



Firmado digitalmente por:
SAHS GUTIERREZ ZENAIIDA
FIR 08250368 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/12/2020 18:01:57-0500



Firmado digitalmente por:
CARCAUSTO HUANCA Irene
FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/12/2020 14:20:25-0500



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARREROS JESUS DEL
CARMEN FIR 10004109 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/12/2020 21:24:31-0500



Firmado digitalmente por:
RAMOS ZAPANA RUBEN FIR
25720105 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/12/2020 12:22:27-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por los que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle; y Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.



Firmado digitalmente por:
LLAULLI ROMERO Freddy FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/12/2020 09:54:00-0500

Artículo 3. Inscripción de Grados y Títulos

Las tres instituciones continúan confiriendo el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado en las carreras profesionales y especialidades que actualmente cuentan, los cuales serán inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ TAN Grimaldo FIR
33431557 hard
Motivo: Soy el autor del
documento

Artículo 4. Vigencia de la norma

Fecha: 23/12/2020 08:24:55-0500

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:
PINEDO ACHACA Liliana
Angelica FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/12/2020 21:39:17-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA Y FINAL

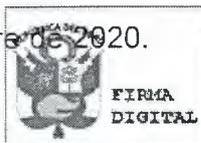
ÚNICA. Presupuesto

Las instituciones materia de la presente Ley continúan funcionando con el presupuesto que les asigna el Estado.



Firmado digitalmente por:
DIOSES GUZMAN Luis
FIR 15742574 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2020 00:40:34-0500

Lima, 14 de diciembre de 2020.



Firmado digitalmente por:
PICHILINGUE GOMEZ MARCOS
ANTONIO FIR 25587747 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2020 11:27:24-0500



Firmado digitalmente por:
DIOSES GUZMAN Luis
Reymundo FIR 03483584 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2020 22:28:10-0500



Firmado digitalmente por:
CARCAUSTO HUANCA Irene
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/12/2020 14:30:00-0500



Firmado digitalmente por:
AYQUIPA TORRES JULIA
BENIGNA FIR 21425681 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2020 20:38:58-0500



Firmado digitalmente por:
ALONZO FERNANDEZ Gilbert
Juan FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2020 21:21:37-0500